

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Examinados los expedientes que se tramitan por el Servicio de Sanidad y Producción Animal, relativos a la ayuda para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 6 de abril de 2015 (BOPA 21/04/2015) se aprueban las bases que rigen la concesión de subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para los Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Segundo.—Con fecha de 5 de junio de 2026 (BOPA 19/VI/2026) se aprueba la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Tercero.—Con fecha de 25 de septiembre de 2023 (BOPA 05/X/2023) se aprueba la prórroga de la vigencia del régimen de ayudas correspondiente a las subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) en el ámbito del Principado de Asturias hasta el 31 de diciembre de 2029.

Cuarto.—Con fecha 21 de agosto de 2026 se reúne la Comisión de Evaluación establecida según el apartado 2 de la base décima de la Resolución de 6 de abril de 2015, levantándose la correspondiente acta y emitiendo informe de evaluación de las solicitudes presentadas.

Quinto.—Al amparo del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, se asigna el número de ayuda de estado SA. 109711 a las subvenciones para "Servicios de asesoría prestados por las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS)".

Sexto.—Todos los beneficiarios que aparecen en el anexo I han acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas y en el resto de la normativa aplicable, así como el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Séptimo.—Los beneficiarios que aparecen en el anexo II no han acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas y en el resto de la normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento ejecutivo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo.—La persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, es el órgano competente para conceder la subvención y disponer el gasto, en virtud de lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,



RESUELVO

Primero.—Disponer un gasto y conceder una subvención de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) a favor de los beneficiarios relacionados en el anexo I, que acompaña a esta resolución, con cargo al concepto presupuestario 19.02.712F.473.004 (Apoyo a ATRIAS), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, Expediente n.º 1900002852, código del proyecto 2004/000036. Apoyo a ATRIAS.

Segundo.—Los beneficiarios deben presentar antes del 15 de noviembre de 2026 cuenta justificativa con la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos: originales de facturas y de documentos justificantes por el importe concedido, documentación que acredite el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o recursos empleados para financiar las acciones subvencionadas, todo ello conforme se indica expresamente en el apartado 1 de la Base decimotercera de la Resolución de 6 de abril de 2015 (BOPA de 21/04/2015).

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08156.

Anexo I

Expte. N.º	Solicitante	NIF	Importe subvención
AYUD/2026/90554	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S. COOP. MANZANA DE SIDRA	F74337593	6.000€
AYUD/2026/90551	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S. COOP. FABA	F74337593	6.000€
AYUD/2026/90559	BIOFABA	G44892545	6.000€
AYUD/2026/90563	NATURBIA	G74447079	6.000€
TOTAL			24.000€

Anexo II

Expte. N.º	Solicitante	NIF
AYUD/2026/90568	ASOCIACIÓN ASTURIANA DE PRODUCTORES DE PEQUEÑOS FRUTOS	G74323478